

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL

ACTA 016 SESIÓN EXTRAORDINARIA

23 DE JUNIO DEL 2015

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el veintitrés de junio del dos mil quince, las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de la señora y señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Extraordinaria: Señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, Señor Rafael Efrén Pérez Aguirre, Presidente de la Junta Parroquial de Santa Rosa de El Chaco, Señora Teresa Pizango en representación del Ingeniero Jaime Shiguango, Alcalde de Archidona, Abogado César Puma Sánchez Presidente de la Junta Parroquial de Ahuano, Señor Fausto Tituaña Cahuatijó Presidente de la Junta Parroquial de Papallacta, Licenciada Rocío Yanchapaxi en representación del Ingeniero Duval García, Alcalde de El Chaco, Señor Juan Carlos Vallejo en representación del Señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola, y Señor Javier Vinueza, Alcalde del Cantón Quijos, quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez.

Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: Ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, Doctor Orlando Nacimba, Procurador Síndico, Magister Sofía Morgueytio, Directora de Comunicación, Abogada Inés Shiguango, Directora de Ambiente y Nacionalidades, Ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano, Director de Obras Públicas, Ingeniero Juan Villavicencio, Director Financiero. Por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

Siendo las 10:30 se procede a recibir a la siguiente Comisión en la Cámara Provincial:

- GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AHUANO.

EL PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL.- Agradece el poder intervenir y manifiesta que la comisión de los habitantes de Ahuano es para solicitar dar cumplimiento al convenio suscrito en el año 2013, el mismo que fue suscrito entre la entidad Provincial y Parroquial en lo concerniente al mantenimiento vial, puesto que las condiciones climáticas tiene en mal estado las vías, situación que se encuentra perjudicando a los moradores puesto que no es posible sacar los productos desde las fincas. A fin de poder cumplir con este convenio el GAD Parroquial compró un pequeño equipo

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

caminero pero la verdad es que se hace necesario contar con equipo del GAD Provincial permanente en la Parroquia.

EL REPRESENTANTE DE LOS MORADORES.- manifiesta que es necesario contar con maquinaria del GAD Provincial pero de manera permanente puesto que si bien es cierto se ha realizado mantenimiento vial el mismo con las condiciones climáticas complicadas que estamos viviendo de nuevo se ha vuelto a deteriorar. Por lo que el requerimiento expreso es el de cumplir con el convenio suscrito en el año 2013, además ponemos en conocimiento que se ha ido la meza de la vía lo que dificulta a los moradores la movilización de sus productos.

SR PREFECTO.- Manifiesta que de todo lo dado a conocer esta mañana se va a tomar decisiones durante el transcurso de la sesión de Consejo, y en el caso de requerir que nuevamente ingrese la maquinaria, se va a tender el pedido, pero que en realidad la situación de vías es una necesidad a nivel provincial por lo que se necesita atender a todos.

A las 11:00, concluidas las comisiones generales, por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

Por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 5 de junio del 2015.
4. Presentación y análisis de la Agenda de la Erradicación de la Pobreza.
5. Tratamiento en segunda instancia del Proyecto de Reforma a la Ordenanza "Que regula el cobro de tasa por venta de servicios y productos comunicacionales y venta de publicidad por el canal 34 Ally TV del GAD Provincial de Napo".
6. Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas.
7. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD, y luego del análisis correspondiente, es aprobado sin modificaciones.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

TERCERO.- Lectura, tratamiento y aprobación del acta de la sesión ordinaria del 5 de junio del 2015, la misma que luego del análisis correspondiente, es aprobada expresa y unánimemente por los miembros de la Cámara, sin modificación ni observación alguna.

CUARTO.- Presentación y análisis de la Agenda de la Erradicación de la Pobreza.

INGENIERO DIEGO BARRAZUETA SUBSECRETARIO ZONAL 2 DEL SENPLADES.- Presenta su saludo y da a conocer que este espacio solicitado es para socializar la información obtenida por la Secretaría Técnica de la Erradicación de la Pobreza, y este es el primer ejercicio de presentar esta propuesta en su cuerpo edilicio, por lo que concede la palabra al Ing. Freddy Muñoz para que realice la presentación correspondiente.

INGENIERO FREDDY MUÑOZ:- manifiesta que la Secretaría Técnica de la Pobreza a preparado una presentación con dos momentos en la cual buscamos presentar la parte jurídica y en un segundo momento presentar la estrategia nacional para el cambio de la matriz productiva con el fin de erradicar la pobreza.

Da a conocer que la lucha contra la pobreza no solo le compete al nivel ejecutivo sino más bien a todos; esto es, a la ciudadanía con esto buscamos dinamizar la aplicación de las políticas públicas, dentro de los logros del proceso se puede presentar a la reducción de los índices de pobreza medida desde diferentes formas y las estrategias empleadas se detallan de la siguiente manera:

- 1.- Revolución Productiva, empleo y trabajo.
- 2.- Protección al ciclo de vida.
- 3.- Bienes superiores.

La problemática presentada nos compromete a trabajar por lo que se sugiere plantear una propuesta para mejorar los niveles de vida.

INGENIERO DIEGO BARRAZUETA.- da a conocer que la propuesta de la suscripción de un acuerdo es generar un compromiso de erradicar la pobreza y poder asistir a los GADS Parroquiales y Cantonales con la socialización.

SEÑOR PREFECTO.- interviene manifestando que de lo socializado es necesario aterrizarlo en cada una de las realidades tanto a nivel cantonal como parroquial y fortalecer de acuerdo a cada una de las competencias exclusivas en este caso el GAD Provincial podría trabajar en fortalecer el fomento productivo que es una competencia nuestra.

EL CONSEJERO JAVIER VINUEZA.- manifiesta que los datos socializados es referente al concepto de pobreza desde el punto de satisfacer las necesidades elementales pero los factores presentados son en cuenta a la dotación de servicios básicos.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que la Estrategia Nacional para la igualdad y la erradicación de la Pobreza (ENIEP), constituye un conjunto independiente de políticas, lineamientos, directrices, programas y mecanismos que orientan la gestión gubernamental en torno a la decisión histórica de eliminar la pobreza en el Ecuador.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

- 1) Autorizar la suscripción de la firma de un acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Secretaría Técnica de Erradicación de la Pobreza, que permita generar el compromiso de erradicar la pobreza extrema en la Provincia de Napo. Debiendo el Departamento Jurídico elaborar el acuerdo respectivo.

QUINTO.- Tratamiento en segunda instancia del Proyecto de Reforma a la Ordenanza "Que regula el cobro de tasa por venta de servicios y productos comunicacionales y venta de publicidad por el canal 34 Ally TV del GAD Provincial de Napo".

DIRECTORA DE COMUNICACIÓN.- manifiesta que la Comisión de Legislación se reunió para analizar el proyecto de reforma a la Ordenanza "Que regula el cobro de tasa por venta de servicios y productos comunicacionales y venta de publicidad por el canal 34 Ally TV del GAD Provincial de Napo", en tal sentido se presenta para su aprobación respectiva.

SEÑOR PREFECTO.- interviene dando a conocer que dentro del Proyecto de Reforma a la ordenanza se hace necesario adicionar en el artículo 29 que especifica de la exoneración de la publicidad un ítem adicional: *Los programas de producción independiente con contenido social o cultural sin fines de lucro con prohibición expresa de anunciar cualquier tipo de publicidad en el espacio asignado por parte del productor.*

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y que, el artículo 263 de la Constitución del Ecuador, determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que el Art. 81 de la Ley Orgánica de Comunicación dispone, al referirse al financiamiento de los medios públicos dispone lo siguiente: "Financiamiento.- Los medios públicos, con excepción de los medios públicos oficiales, se financiarán con recursos de la institución respectiva. Subsidiariamente se financiarán de la siguiente forma: 1. Ingresos provenientes de la venta de publicidad; 2. Ingresos provenientes de la comercialización de sus productos comunicacionales; 3. Con los fondos provenientes de donaciones, patrocinios y cooperación nacional e internacional..."

Que, de conformidad a las atribuciones determinadas en el artículo 47, literales b) y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, a los gobiernos provinciales les corresponde reglamentar, a través de ordenanzas, los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, retroactividad, transparencia y suficiencia, para regular temas institucionales específicos.

Que, la Resolución No. 5369-CONARTEL-08 de 27 de noviembre de 2008, en el artículo 1 señala "Autorizar a favor del Consejo Provincial de Napo, la concesión del canal 34 UHF, para que opere una estación matriz de servicio público que se denominará Llacta Pura Tv, para servir a la ciudad de Tena, provincia de Napo; así como, la respectiva frecuencia de enlace Estudio – Transmisor".

Que, la Intendencia Regional Norte mediante oficio N° IRN-2009-0636 de ocho de abril de 2009, autoriza el cambio de denominación de la Estación de Televisión mencionada por el de ALLYTV.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

Que, la Disposición Transitoria Duodécima, de la Ley Orgánica de Comunicación dispone que: "Las concesiones de radio y televisión abierta que han sido otorgadas a personas jurídicas de derecho público para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión continuarán funcionando hasta que se cumpla el plazo establecido en el respectivo contrato de concesión. En lo futuro se someterán a las reglas establecidas para la conformación de medios públicos establecidos en esta Ley..."

Que, la ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veintitrés de diciembre del 2014.y catorce de enero del 2015. Promulgada debidamente en Registro Oficial N° 479 del martes 13 de abril del 2015.

Que, siendo el Canal 34 Ally Tv un medio de servicio público, el costo de los servicios técnicos y operativos prestados, deben sostenerse mediante la recaudación de la tarifa por venta de publicidad respectiva;

Que, la Comisión de Legislación, con oficio N° 010-CL-GADPN, del 22 de junio del 2015. Remite a la Cámara Provincial el informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza "Que regula el cobro de tasa por venta de servicios y productos comunicacionales y venta de publicidad por el canal 34 Ally TV del GAD Provincial de Napo"

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

- 2) Aprobar en segunda y definitiva instancia el Proyecto de Reforma a la Ordenanza "Que regula el cobro de tasa por venta de servicios y productos comunicacionales y venta de publicidad por el canal 34 Ally TV del GAD Provincial de Napo" con la siguiente modificación:
 - Hágase constar en el Artículo 29 que tipifica de las exoneraciones, del proyecto a reformarse lo siguiente: Los programas de producción independiente con contenido social o cultural sin fines de lucro con prohibición expresa de anunciar cualquier tipo de publicidad en el espacio asignado por parte del productor. Para lo cual se solicita a los Departamentos de Jurídico y Comunicación realizar la codificación técnico-jurídica correspondiente.

SEXTO.- Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas.

6.1.- LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, con memorando N° 0393-DPL, del 22 de junio del 2015. Solicita la autorización para la firma del convenio entre GAD Provincial de Napo con el GAD

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

Municipal de Quijos, para el desarrollo del proyecto "Readecuación de la infraestructura del adulto mayor de la Parroquia de San Francisco de Borja por un monto de USD 19.991,73".

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y Que, el artículo 263 de la Constitución del Ecuador, determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, con memorando N° 0393-DPL, del 22 de junio del 2015. Solicita la autorización para la firma del convenio entre GAD Provincial de Napo con el GAD Municipal de Quijos para el desarrollo del proyecto "Readecuación de la infraestructura del adulto mayor de la Parroquia de San Francisco de Borja por un monto de USD 19.991,73".

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

- 3) Autorizar la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Quijos, para el desarrollo del proyecto "Readecuación de la infraestructura del adulto mayor de la Parroquia de San Francisco de Borja por un monto de USD 19.991,73".

6.2. LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, con memorando N° 0337-DPL, del 16 de junio del 2015. Solicita la autorización para la suscripción de la firma del convenio entre el GAD Provincial de Napo y para la ejecución del proyecto "Construcción de la Segunda Planta del bloque de 2 aulas para el Centro de Educación Básica en la Esc. Ernesto Ophuls de la Parroquia de Muyuna, Cantón Tena, por el valor de USD 62.131,99 incluido IVA".

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y Que, el artículo 263 de la Constitución del Ecuador, determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, con memorando N° 0337-DPL, del 16 de junio del 2015. Solicita la autorización para la suscripción de la firma del convenio entre el GAD Provincial de Napo y , para la ejecución del proyecto "Construcción de la Segunda Planta del bloque de 2 aulas para el Centro de Educación Básica en la Esc. Ernesto Ophuls de la Parroquia de Muyuna, Cantón Tena, por el valor de USD 62.131,99 incluido IVA".

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

- 4) Autorizar la suscripción del convenio de Convenio de Transferencia de Competencias, entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Tena, para el desarrollo del proyecto "Construcción de la Segunda Planta del bloque de 2 aulas para el Centro de Educación Básica en la Esc. Ernesto Ophuls de la Parroquia de Muyuna, Cantón Tena, por el valor de USD 62.131,99 incluido IVA".

6.3.- LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, pone en conocimiento que en reuniones mantenidas con el Comité de Operaciones de Emergencia toda vez que las condiciones climáticas han afectado el sistema vial de varios sectores de la Provincia, se ha sugerido se declare en emergencia el Valle de Quijos y la Parroquia de Puerto Napo . Con el fin de enviar la maquinaria requerida por el MTOP.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y Que, el artículo 263 de la Constitución del Ecuador, determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General RESOLVIÓ

- 5) 1.- Declarar en Estado en los Cantones Quijos y El Chaco y la Parroquia de Puerto Napo, Provincia de Napo, por el tiempo de 60 días
 2.- Se autoriza la contratación directa para dar el mantenimiento del sistema vial del Valle de Quijos y la Parroquia de Puerto Napo.
 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo situará los recursos suficientes para atender el presente estado de emergencia, por lo que se dispone a la Dirección Financiera realizar la gestión respectiva para solventar estos requerimientos con cuyas partidas y disponibilidad se procederá a la contratación directa de acuerdo al informe técnico.
 4.- Luego de superada la emergencia, la Dirección de Obras Públicas del GAD Provincial de Napo presentará el informe detallado de las contrataciones, objetivos cumplidos y presupuesto empleado, dicho informe se publicará a través del portal de compras públicas, conforme lo dispone el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.
 5.- Encárguese a todas las direcciones del Gobierno Autónomo Provincial su estricto cumplimiento y la realización de todo lo necesario para superar esta emergencia.

6.4.- DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO, con memorando N° 0341-DDSP, del 4 de junio del 2015. Remite el listado definitivo y rectificado sobre la transferencia gratuita de los bienes inutilizados en el Complejo Turístico Cavernas Jumandy (menaje hospedaje) para ser entregados a las siguientes comunidades: Amarun Pakcha, Yahuar Urcu y 9 de junio de la parroquia de Hatun Sumaco y Cotundo del Cantón Archidona.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIECONÓMICO Y PRODCTIVO.- manifiesta que en la sesión anterior de Consejo se había aprobado ya la entrega gratuita de los bienes inutilizados en el Complejo Turístico Cavernas Jumandy (menaje hospedaje), por lo que una vez realizada la constatación física se remite el presente informe definitivo y rectificado de dicha transferencia, por lo cual se solicita se realice la rectificación a la anterior resolución sobre dicho tema.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y Que, el artículo 263 de la Constitución del Ecuador, determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General RESOLVIÓ

- 5) 1.- Declarar en Estado de Emergencia el sistema vial del Valle de Quijos y la Parroquia de Puerto Napo, Provincia de Napo, por el tiempo de 60 días
- 2.- Se autoriza la contratación directa para dar el mantenimiento del sistema vial del Valle de Quijos y la Parroquia de Puerto Napo.
- 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo situará los recursos suficientes para atender el presente estado de emergencia, por lo que se dispone a la Dirección Financiera realizar la gestión respectiva para solventar estos requerimientos con cuyas partidas y disponibilidad se procederá a la contratación directa de acuerdo al informe técnico.
- 4.- Luego de superada la emergencia, la Dirección de Obras Públicas del GAD Provincial de Napo presentará el informe detallado de las contrataciones, objetivos cumplidos y presupuesto empleado, dicho informe se publicará a través del portal de compras públicas, conforme lo dispone el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.
- 5.-Encárguese a todas las direcciones del Gobierno Autónomo Provincial su estricto cumplimiento y la realización de todo lo necesario para superar esta emergencia.

6.4.- DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO, con memorando N° 0341-DDSP, del 4 de junio del 2015. Remite el listado definitivo y rectificado sobre la transferencia gratuita de los bienes inutilizados en el Complejo Turístico Cavernas Jumandy (menaje hospedaje) para ser entregados a las siguientes comunidades: Amarun Pakcha, Yahuar Urcu y 9 de junio de la parroquia de Hatun Sumaco y Cotundo del Cantón Archidona.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIECONÓMICO Y PRODCTIVO.- manifiesta que en la sesión anterior de Consejo se había aprobado ya la entrega gratuita de los bienes inutilizados en el Complejo Turístico Cavernas Jumandy (menaje hospedaje), por lo que una vez realizada la constatación física se remite el presente informe definitivo y rectificado de dicha transferencia, por lo cual se solicita se realice la rectificación a la anterior resolución sobre dicho tema.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y Que, el artículo 263 de la Constitución del Ecuador, determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo del 14 de abril del 2015, con Resolución N° 122 GADPN 14-19 se resolvió: Aprobar el requerimiento realizado por la Dirección Administrativa, esto es autorizar la transferencia de los bienes inutilizados en el Complejo Turístico Cavernas Jumandy para ser entregados a personas de bajos recursos económicos a través del Sumak Kawsay Wasi. A los Centros Turísticos Yahuarurco y Amarunpaccha que se encuentran en la jurisdicción del Cantón Archidona, se le transferirá las camas que se encuentran en desuso, del Complejo Turístico Cavernas Jumandy.

Que, LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO, con memorando N° 0341-DDSP, del 4 de junio del 2015. Remite el listado definitivo y rectificado sobre la transferencia gratuita de los bienes inutilizados en el Complejo Turístico Cavernas Jumandy (menaje hospedaje) para ser entregados a las siguientes comunidades: Amarun Pakcha, Yahuar Urcu y 9 de junio de la parroquia de Hatun Sumaco y Cotundo del Cantón Archidona.

Que, para el ejercicio de sus atribuciones, el Gobierno Provincial tiene facultad de suscribir convenios de cooperación, conforme la facultad otorgada en el artículo 50, literal k) del COOTAD; Y

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

- 6) Aprobar el Informe N° 0038-UT, emitido por el Lic. Anselmo Shiguango Técnico de Turismo del GAD Provincial de Napo, esto es reconsiderar la Resolución de Consejo N° 122 GADPN 14-19, de fecha 14 de abril del 2015. En tal virtud se aprueba la transferencia gratuita de los bienes inutilizados en el Complejo Turístico Cavernas Jumandy (menaje hospedaje) para ser entregados a las comunidades: Amarun Pakcha, Yahuar Urcu y 9 de junio de la parroquia de Hatun Sumaco y Cotundo del Cantón Archidona.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

6.5.- LA SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE, con memorando N° 157-SRD, del 22 de junio del 2015. Solicita se reforme la Ordenanza Rectificatoria que "Reglamenta el alquiler de la maquinaria pesada del GADPN Napo", aprobada el 5 de junio del 2013, en lo referente al Artículo 3.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIECONÓMICO Y PRODCUTIVO.- manifiesta que el 5 de junio del 2013 se aprobó la ordenanza Rectificatoria que "Reglamenta el alquiler de la maquinaria pesada del GADPN Napo", en la cual consta el pago por el alquiler de la retroexcavadora pero la Subdirección cuenta con excavadoras 312 y mini excavadora.

CONSEJERO RAFAEL PÉREZ: da a conocer que la gente necesita se apruebe la reforma a la ordenanza para poder acceder al servicio puesto que se regularía el alquiler de las excavadoras.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y Que, el artículo 263 de la Constitución del Ecuador, determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

Que, en Sesión Ordinaria del 5 de junio del 2013 se aprobó en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Rectificatoria que "Reglamenta el alquiler de la maquinaria pesada del GADPN Napo".

Que, LA SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE, con memorando N° 157-SRD, del 22 de junio del 2015. Solicita se reforme la Ordenanza Rectificatoria que "Reglamenta el alquiler de la maquinaria pesada del GADPN Napo", aprobada el 5 de junio del 2013, en lo referente al Artículo 3.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

- 7) Aprobar en primera instancia el Proyecto de Reforma al Artículo 3 de la Ordenanza Rectificatoria que "Reglamenta el alquiler de la maquinaria pesada del GADPN Napo". Presentado por la Subdirección de Riego y Drenaje, el 22 de junio del 2015.

6.6.- DEL DIRECTOR FINANCIERO, con memorando N° 0227-DF, del 11 de junio del 2015. Solicita se reforme la Resolución de Consejo N° 121 GADPN 14-19, emitida en sesión Ordinaria del 14 de abril del 2015, toda vez que de la información proporcionada por el Lic. Roberto Mero, responsable de roles de pago da a conocer que el bono que se debe unificar es el correspondiente a la canasta de navidad por un valor de USD 50 anual por trabajador sindicalizado.

SEÑOR PREFECTO.- es necesario dar a conocer que los trabajadores sindicalizados del GAD Provincial en su contrato colectivo gozan de diferentes bonos dentro de los que consta: navidad, día del Oriente y vacaciones, en este sentido lo que se nos esta dando a conocer es que de los tres bonos dos se encuentran ya mensualizados en sus remuneraciones, faltando solamente por mensualizar el bono de la canasta de navidad por el valor de USD 50 dólares.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y Que, el artículo 263 de la Constitución del Ecuador, determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

Que, el Décimo Contrato Colectivo del Sindicato de Obreros del GAD Provincial de Napo, en el artículo 31 tipifica de los Subsidios y Bonificaciones, en el literal c) especifica de la bonificación navideña: se entregará a los sindicalizados una canasta navideña de USD 50 dólares a cada uno, además se pagará un bono navideño de USD 50 dólares.

Que, EL DIRECTOR FINANCIERO, con memorando N° 0227-DF, del 11 de junio del 2015. Solicita se reforme la Resolución de Consejo N° 121 GADPN 14-19, emitida en sesión Ordinaria del 14 de abril del 2015, toda vez que de la información proporcionada por el Lic. Roberto Mero, responsable de roles de pago da a conocer que el bono que se debe unificar es el correspondiente a la canasta de navidad por un valor de USD 50 anual por trabajador sindicalizado

Que, para el ejercicio de sus atribuciones, el Gobierno Provincial tiene facultad de suscribir convenios de cooperación, conforme la facultad otorgada en el artículo 50, literal k) del COOTAD; Y

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

- 8) Aprobar el requerimiento realizado por el Director Financiero, esto es reconsiderar la Resolución de Consejo N° 121 GADPN 14-19, emitida en sesión Ordinaria del 14 de abril del 2015. Se mensualizará el valor correspondiente al bono navideño de los trabajadores sindicalizados del GAD Provincial de Napo, pasando a formar parte de su remuneración mensual unificada a partir del año 2015.

6.7.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO, con memorando N° 0505-DDSP, del 23 de junio del 2015. Solicita se apruebe en Sesión de Consejo el convenio para suscripción del convenio de cooperación entre el GAD Provincial de Napo y la Comunidad Unión Muyuna para desarrollar el "Proyecto de Construcción del Centro de Información Turística en la Comunidad Unión Muyuna perteneciente a la Parroquia de Misahualli por un monto de USD 29.164,43".

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y Que, el artículo 263 de la Constitución del Ecuador, determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley.

CONSIDERANDO

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO, con memorando N° 0505-DDSP, del 23 de junio del 2015. Solicitud se apruebe en Sesión de Consejo el convenio para suscripción del convenio de cooperación entre el GAD Provincial de Napo y la Comunidad Unión Muyuna para desarrollar el "Proyecto de Construcción del Centro de Información Turística en la Comunidad Unión Muyuna perteneciente a la Parroquia de Misahualli por un monto de USD 29.164,43".

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General RESOLVIÓ

- 9) Autorizar la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial de Napo y la Comunidad Unión Muyuna para desarrollar el "Proyecto de Construcción del Centro de Información Turística en la Comunidad Unión Muyuna perteneciente a la Parroquia de Misahualli por un monto de USD 29.164,43".

6.8.- EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, con memorando N° 0734-DA, del 3 de junio del 2015. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial que el Ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, ha presentado los informes solicitados por la Contraloría General del Estado, requerido a través de las recomendaciones emitidas en el "Examen Especial al Plan de Ordenamiento Territorial 2020 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2012".

EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, manifiesta que en sesión de Consejo de fecha 25 de abril del 2014, con Resolución N° 772 GPN, se solicitó se remita los correctivos tomados con las debidas justificaciones y documentos de soporte, a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Estado al "Examen Especial al Plan de Ordenamiento Territorial 2020 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2012". En tal sentido se presenta lo solicitado.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y Que, el artículo 263 de la Constitución del Ecuador, determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el DIRECTOR ADMINISTRATIVO, con memorando N° 0734-DA, del 3 de junio del 2015. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial que el Ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, ha presentado los informes solicitados por la Contraloría General del Estado, requerido a través de las recomendaciones emitidas en el "Examen Especial al Plan de Ordenamiento Territorial 2020 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2012".

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

- 10) Remitir a la Contraloría General del Estado, Dirección Regional 8, la documentación presentada por el Ing. Rolando Hernández, en la cual se hace constar los correctivos tomados con las debidas justificaciones y documentos de soporte, referente a las recomendaciones emitidas en el "Examen Especial al Plan de Ordenamiento Territorial 2020 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2012"

6.9.- EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, solicita que en sesión de Consejo se apruebe la presentación de los proyectos a finanziarse a través del Banco del Estado, para contratar consultorías para asfaltado de vías y construcción de puentes que se detallan en cuadro adjunto.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y Que, el artículo 263 de la Constitución del Ecuador, determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

Que, los artículos 7, 47, literal a) y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconocen la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, solicita que en sesión de Consejo se apruebe la presentación de los proyectos a finanziarse a través del Banco del Estado, para contratar consultorías para asfaltado de vías y construcción de puentes que se detallan en cuadro adjunto.

Que, los gobiernos provinciales, de conformidad a lo prescrito en el artículo 263, numeral 2, de la Constitución de la República, tiene la obligatoriedad de "Planificar, construir y mantener el sistema vial en el ámbito provincial.

Que el Gobierno Provincial de Napo, dentro de su política de desarrollo vial, de acuerdo a la competencia exclusiva otorgada en la norma constitucional antes referida, ha planificado la ejecución de una serie de proyectos de asfaltado, los que podrán efectivizarse por ser considerada la Institución Provincial como sujeto de crédito del Banco del Estado, y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

- 11) Autorizar al Señor Prefecto la presentación de los proyectos a finanziarse a través del Banco del Estado, para el endeudamiento por la contratación de los estudios para asfaltado de vías y construcción de puentes que se detallan:

ASFALTADO DE VÍAS.

1. Pununo-Alto Pununo-Palmeras-Alto Pusuno-Tamiahurco (por una parte) y también a San Alberto-Galeras (incluyendo al puente sobre el río Paushiyaku-Ahuano).
2. Puente Arosemena Tola-sector balneario Río Anzu-Santa Mónica-Costa Azul-Serena.
3. Santa Rosa-Baneña-Luz de América-puní Izhpingo-Puní Kotona (incluyendo puente sobre el río Puní)
4. San Vicente empate con la vía hacia Santa Rita-abriendo la variante.
5. Vía San Pedro de Arajuno-Santa Bárbara-Shicuacocha-límite con Pastaza.

PUENTES

1. Sobre el río Anzu (sector Costa Azul) y eventualmente también Capricho-Ita-Tsawata)
2. Sobre el río Bueno (vía interprovincial Loreto-Cruz Chicita)
3. Sobre el río Arajuno (vía Ahuano-Chontapunta, sector San Pedro, doble carril).
4. Sobre el río Pusuno (entre comunidades: Sardinas y Bajo Pusuno).

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

5. Sobre el río Misahualli (Dos Ríos-Awapungo-Ongota)

SEXTO: CLAUSURA:

Concluido el orden del día y siendo las 16:10, del veintitrés de junio del dos mil quince, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA General que certifica.

Doctor Sergio Chacón Padilla

PREFECTO



Lizbeth Paredes N.

SECRETARIA GENERAL



RAZON.-Siento como tal que, la presente acta fue aprobada en sesión ordinaria del 10 de julio del 2015. LO CERTIFCO.

Lizbeth Paredes N.

SECRETARIA GENERAL

